

**RESOLUCIÓN No.**

"Por el cual se justifica una contratación directa mediante un contrato interadministrativo para la adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado con la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, facultado para adelantar todos los trámites tendientes a la suscripción de los convenios o contratos interadministrativos requeridos por la Administración Departamental mediante Decreto No. 918 del 25 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe emitir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo que también se ratifica en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece en su párrafo segundo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la misma Ley establece que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

Que el Artículo 1 de la Resolución No. 1479 de 2006, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que en cada Secretaría, Instituto o Dirección Departamental de Salud, habrá un Fondo Rotatorio de Estupefacientes encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son Monopolio del Estado; así mismo, el Artículo 4 de la Resolución citada establece como funciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes las de "**garantizar la disponibilidad permanente de los medicamentos Monopolio del Estado**" y "**Controlar la distribución, venta, dispensación y uso de medicamentos de Control Especial**". En razón de lo anterior, la distribución de los medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado le compete a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, a través del Fondo Rotatorio de Estupefacientes.

Que en virtud a que la UAE - Fondo Nacional de Estupefacientes es la única Entidad habilitada por el Estado para distribuir en Colombia los medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, el Departamento de Bolívar- Secretaría de Salud, debe necesariamente adquirir dichos medicamentos de esta Unidad Administrativa Especial, con el propósito de satisfacer las necesidades, demandas y requerimientos de los establecimientos farmacéuticos e IPS autorizados del Departamento de Bolívar, dando así cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1479 de 2006.

Que teniendo en cuenta lo anterior se justifica la Contratación Directa a través de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes, cuyo objeto es "Adquisición de Medicamentos de Control Especial, que son Monopolio del Estado para cubrir las necesidades de los establecimientos farmacéuticos autorizados (Farmacias, Droguerías, Depósitos de Drogas, Agencias de Especialidades Farmacéuticas, EPS, IPS Públicas y Privadas) del Departamento de Bolívar".

Que el presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2017, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$226.787.720) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1510 del 8 de septiembre de 2017, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal C, el cual señala "los contratos administrativos" como una causal de contratación directa; en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 referente a la asociación entre entidades públicas, la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes,

**RESOLUCIÓN No.**

"Por el cual se justifica una contratación directa mediante un contrato interadministrativo para la adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado con la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes"

cuyo OBJETO "Adquisición de Medicamentos de Control Especial, que son Monopolio del Estado para cubrir las necesidades de los establecimientos farmacéuticos autorizados (Farmacias, Droguerías, Depósitos de Drogas, Agencias de Especialidades Farmacéuticas, EPS, IPS Públicas y Privadas) del Departamento de Bolívar".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación directa a través de contrato interadministrativo corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$226.787.720) MICTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

**ARTÍCULO TERCERO:** La consulta de los documentos previos y asociados al presente contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 3 - Via Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Oficina Asesora Jurídica - Tercer Piso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convóquense veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de contratación y a la ejecución del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1092 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a fós

20 OCT. 2017



**LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA**

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Delegado para contratar mediante Decreto No. 918 del 25 de agosto de 2017

Proyectó y elaboró: Enevis Jaraba Castillo. Profesional Universitario  
Revisó: Rafael Vergara Campo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

